



## CONTRATO DE TRABAJO INTERINO

Nosotros **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Informática y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 0801-1964-00948; actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No 444 punto 10, quien en adelante se denominará como "**EL INSTITUTO**" por una parte y por la otra **CARMEN XIOMARA AGUILAR CHINCHILLA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Hotelería y Turismo, de nacionalidad hondureña, con número de identidad 0801-1983-14143, quien en adelante se denominará "**LA CONTRATADA**", convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INTERINO DE TRABAJO**, conforme a las siguiente cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene como objeto que "**LA CONTRATADA**", se desempeñe de forma interina en el cargo de Recepcionista, en sustitución de la Señora Miriam Elizabeth Bustamante Espinoza quien ha solicitado permiso para realizar la practica jurídica pública y quien además disfrutara de sus vacaciones.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA. LA CONTRATADA** deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Brindar asistencia al público, proporcionando la guía o información que requieran.
2. Recibir y entregar correspondencia externa que se recibe en el IHAH.
3. Hacer y transferir llamadas telefónicas que los empleados requieran así como derivar a las diferentes extensiones del IHAH las que ingresen a través de la planta telefónica.
4. Elaborar informe de llamadas telefónicas.
5. Elaborar una guía telefónica interna la cual contendrá los teléfonos de los empleados a nivel nacional del IHAH, así como de los teléfonos que alcaldías, mancomunidades instituciones y demás que más utilizan en el IHAH.
6. Otras afines que se le asignen.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.- EL INSTITUTO** proporcionará a **LA CONTRATADA** el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

**CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO** pagará **LA CONTRATADA** la cantidad de **SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 7,000.00)** pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa presentación de informe de llamadas telefónicas a la Sub Gerencia de Administración con copia a la Unidad de Recursos Humanos.

**CLAUSULA QUINTA: NIVELES DE JERARQUÍA. LA CONTRATADA** dependerá de la Sub Gerencia de Administración quien velará por el cumplimiento de este contrato.

**CLAUSULA SEXTA: HORARIO Y SEDE DE TRABAJO.-** El horario de trabajo de **LA CONTRATADA** será de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m., pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades del Instituto y su sede es la Oficina Central.

**CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO** podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:



1. Cuando **LA CONTRATADA** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el termino de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 112 del mismo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

**CLAUSULA OCTAVA: DURACION.-** El presente contrato tendrá la duración de seis meses contados a partir del siete (7) de febrero al siete (7) de Agosto de 2012.

**CLAUSULA NOVENA: LEGISLACION APLICABLE.-** En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

**CLAUSULA DECIMA: OTROS.-** Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el presente es un Contrato Interino de Trabajo.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION.-** Ambas partes **EL INSTITUTO y LA CONTRATADA**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato Interino de Trabajo y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de febrero de dos mil doce.

  
  
**Ing. VIRGILIO PAREDES TRAPERO**  
**EL INSTITUTO**

  
**CARMEN XIOMARA AGUILAR C.**  
**LA CONTRATADA**